



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE 9 MESES A SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO I, PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL ARTICULO 64°, NUMERAL 1., PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL PROYECTO COMUNIDAD INDÍGENA MAWUNKO, COD. 65.192.396 4, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES.

Puerto Montt, 16 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en el artículo 58°, 64° y 68°;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución;
5. La Resolución Exenta N° 2022 (V. y U.) de 2021 que modifica Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, en el sentido que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de sus recursos disponibles y su distribución;
6. La Resolución Exenta N° 312 (V. y U.) de fecha 14.06.2022 que modifica Resolución Exenta 2022 (V. y U.) de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, en el sentido que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, en el marco de la delegación de facultades en los Secretarios regionales Ministeriales establecida en la Res. Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 (V. y U.) y sus respectivas modificaciones, según se indica;
7. La Resolución Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2024 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 59, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que Aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
8. Lo solicitado por el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2060 de fecha 13.11.2023, en orden a otorgar una prórroga de plazo de 6 meses a la vigencia de Subsidio del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, capítulo I,

correspondiente al Proyecto Centro de Difusión Ruka Mawünco, Cod. 65.192.396 - 6, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos;

9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

10. La facultad que me confiere el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Exento RA N° 272/91/2023, de fecha 26.12.2023, que establece orden de subrogación, para desempeñar funciones de SEREMI(S) MINVU en la región de Los Lagos y la Resolución Exenta RA N°272/2188/2023 de fecha 28.12.2023 que prorroga contrata año 2024.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 178 (V. y U.) de 2021 y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, y a través de su Resolución modificatoria N° 2022 (V. y U.) de 2021, se aprueba nómina de postulantes, dentro de las cuales se selecciona el Proyecto **COMUNIDAD INDÍGENA MAWÜNCO**, Cod. 65.192.396 - 6, de la comuna de Quellón;

2. Que, en este contexto, a través de Oficio Ord. N° 2060 de fecha 13.11.2023, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director(S) SERVIU, solicita una prórroga o ampliación de plazo de 6 meses, a la vigencia de los certificados de subsidio de beneficiarios(as) pertenecientes al Proyecto denominado Centro de Difusión Ruka Mawünco, Cod. 65.192.396 - 6, de la comuna de Quellón. La petición se enmarca en la presentación efectuada por la Entidad de Asistencia Técnica, MOVA SpA, quien a través de su Carta de fecha 27.09.2023, solicitando prórroga de subsidio al proyecto referido. En el establece que se trata de un proyecto del cap. I sobre construcción en equipamiento comunitario, en el marco del DS 27 (V. y U.) de 2016, cuyo beneficiario es el referido proyecto. Adjunta al dossier: 1. Carta detallada de solicitud de prórroga detallando la cronología de hechos relevantes a fin de iniciar las obras, acogándose a la Res. Ex. N° 851 de fecha 25.04.2023 para la aplicación práctica de los artículos 50, 56 y 58 del DS 27/2016; 2. Ficha solicitud de prórroga de subsidio; 3. Copia de resolución que otorga beneficio; 4. copia de instrumento de garantía de contrato, certificado de Fianza N°B0154620, y; 5. Copia de Contrato de fecha 15.09.2021; Del Informe de la Entidad se desprende que la obra se encuentra con un avance físico de 0%, indicando que se trata de un proyecto no exento de dificultades y que se entra trabajando con la comunidad y el Ministerio desde aproximadamente 10 años. Indica que el inconveniente principal se presenta con el no otorgamiento del Permiso de Edificación por parte de la DOM, y que materializar su construcción sería un gran hito y la materialización de un sueño para las comunidades indígenas. Agrega que el terreno se encuentra emplazado en un terreno de propiedad SERVIU que fuera entregado en comodato a la Municipalidad de Quellón. Sin embargo, al otorgárseles el beneficio a través de la Res. Ex. 2022 de fecha 22.12.2021, este fue adjudicado por un monto menor por un error del sistema, cuyo monto fue rectificado el 14.06.2022 a través la Res. Exenta N° 312, la que se tuvo a la vista. A mayor abundamiento señala que la entidad ha buscado soluciones por todos los medios con funcionarios y diversas autoridades municipales, logrando recién obtener el permiso de edificación con fecha 24.07.2023, faltando solamente el pago de derechos municipales tomando la precaución de solicitar las respectivas prorrogas para el inicio de obras. Finalmente, expone de forma detallada los hechos relevantes acaecidos y que como entidad lamentan profundamente la serie de eventos ocurridos ajenos a su voluntad lo que ha generado un desfase en los plazos que terminaron generando la situación en que hoy se encuentran y que el oficio conductor indica que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

3. Que, conforme con lo anterior, a través de Informe Técnico, Social y Jurídico N° 08/2023 el Supervisor del Dpto. Provincial SERVIU Chiloé, solicita 9 meses de plazo e indica que la razón principal expuesta por la Entidad corresponde a no logra la obtención del Permiso de edificación por la DOM de Quellón y el error de digitación en la resolución de selección que se tuvo que corregir siendo corroborado seis meses después con la Res. Ex. N° 312 de fecha 14.06.2022. Agrega que en atención a que el terreno se encuentra ubicado en propiedad SERVIU, entregado en comodato a la Municipalidad de Quellón, la DOM solicitó a SERVIU ratificar que el destino del proyecto fuera concordante con el destino exclusivo de parque ecológico, siendo este ratificado mediante Certificado N° 73 de fecha 20.10.2022. A mayor abundamiento indica que con fecha 24.07.2023 se emite el detalle de cálculo de derechos municipales con lo que se entiende aprobado el proyecto por parte de la DOM, no obstante el permiso será otorgado una vez que sean pagados estos derechos. Por otra expresa que el termino de vigencia de este subsidio según sistema RUKAN sería el 22.06.2023;

4. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N° 470 de fecha 23.11.2023 el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, deriva los antecedentes a fin que permitan entregar la nueva vigencia a los subsidios, indicando que se ha verificado la totalidad de los antecedentes proponiendo dictar

la Res. Exenta aprobando su solicitud, cuya petición se enmarca en un nuevo plazo de vigencia de certificado de subsidio, sin perjuicio de indicar que, tratándose de este capítulo, no se emiten certificados y cuyo vencimiento corresponde al 22.06.2023. Agrega que, según así lo indica el Servicio, la obra no cuenta con avance y solicita 6 meses de ampliación. Finalmente expresa que la justificación de la solicitud se debe principalmente a la obtención del permiso de edificación obteniéndose con fecha 24.07.2023 y al cálculo erróneo de la resolución de selección cuyo detalle se explicita en la carta de la Entidad. Agrega que la solicitud se basa en la Res. 851 de fecha 25.04.2023, sobre aplicación práctica de los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;

5. Que, analizados los antecedentes, la analista profesional de la Sección Jurídica, a través de correo electrónico de fecha 11.01.2024, solicita al analista profesional del Dpto. de Planes y Programas subsanar observaciones y remitir antecedentes a fin de resolver la presentación de la entidad conforme a derecho, siendo estos ingresados mediante correo electrónico de fecha 29.01.2024;

6. Que, en complemento a los numerales que preceden, el profesional del el Supervisor del Dpto. Provincial SERVIU Chiloé, mediante complemento, adjunta documentos a fin de subsanar las observaciones indicadas, tales como: 1. Informe Técnico, Social y Jurídico N° 8/2023 (complemento del anterior); 2. Carta Gantt y, 3. Copia de publicación de D. Oficial de la Res. Ex. N° 2022 de 2021. Del complemento del Informe anterior se desprende que el término de vigencia de este subsidio según sistema RUKAN sería el 22.06.2023 y de acuerdo a la fecha de publicación de la resolución en el D. Oficial sería el 28.06.2023 (vigencia de 18 meses). Finalmente indica que el área jurídica del Dpto. Provincial de SERVIU Chiloé, para este caso señalado por la Directora SERVIU, consta en correo electrónico de fecha 21.09.2023 que en relación a la Res. 851 de fecha 25.04.2023 se establece la operatoria para otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidio, y para el caso de los proyectos que no iniciaron obras dentro del plazo reglamentario y que en consecuencia los subsidios se encuentran caducados, se indican entre otros requisitos, que la Entidad Patrocinante solicitara al SERVIU de manera fundada el otorgamiento de nuevo plazo de vigencia de subsidio aludiendo a la aplicación de la facultad que tiene el Ministro para otorgar un nuevo plazo de vigencia. Seguidamente el SERVIU generará una solicitud de nuevo plazo a la autoridad correspondiente acompañando un informe en el cual se dé cuenta de manera expresa las razones en las cuales se funda la petición, la causa por las que no se iniciaron las obras y los antecedentes de respaldo. Por otra parte, en la res. Ex. 6042 de 2017, en su resuelto 7 letra c), se establecen que se delega en las SEREMIS la facultad de otorgar nuevas prórrogas o nuevo plazo de vigencia de subsidios, conforme lo establecido en el art. 58 del D.S. N° 27, en concordancia con lo indicado en la Res. Ex. 851 ya referida;

7. Que, en este orden de ideas, y en concordancia con lo que expone el artículo 44° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, que el contratista o constructor, ha entregado una copia de documento de Garantía Folio N° B0154620, con vigencia al 17.08.2025, para efectos de caucionar *el fiel cumplimiento del contrato y la buena calidad de las obras ejecutadas*, y en este contexto, tal como se señalará en el resuelto de la presente resolución, SERVIU deberá velar para que la(s) garantía(s) se encuentre(n) vigente(s) a fin de caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas;

8. Que, en este orden de ideas, y a objeto de aplicar la normativa vigente en este caso concreto, es dable señalar que el artículo 64° numeral 1., del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, establece que: (...) *Los subsidios que regula el presente Capítulo están destinados a financiar y ejecutar los siguientes tipos de proyectos... 1. Proyecto de Construcción de Edificaciones Comunitarias: Obras destinadas a la construcción de centros comunitarios, sedes sociales, salas de uso múltiple, multicanchas, camarines, bibliotecas u otros de similar naturaleza (...)*;

9. Agrega el artículo 68° del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que; (...) *La vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses (...)*, y en este contexto se tendrá presente al momento de resolver;

10. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, este organismo regional solicita a través de correo electrónico de fecha 14.07.2022, a la División Jurídica del MINVU, la necesidad de orientar respecto a la aplicación práctica de los articulados 57° y 58° en relación a la resolución delegatoria, Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, quien a través de Oficio Ord. N° 0121 de fecha 21.07.2022 de la Jefa de División Jurídica, establece en su parte final que, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016, sólo exigiría que exista disponibilidad presupuestaria facultando al Ministro para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia;

11. Que, en este orden de ideas y a través de la Res. Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25.04.2023, se establece la operatoria para otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia de subsidio y la aplicación práctica de los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27 (V. y U.) que aprueba Reglamento del Programa

de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, quedando en definitiva radicada la facultad del artículo 58° en los Secretarios Regionales Ministeriales a través de la Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) de 2017;

12. Que, en el contexto anterior, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que (...) En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado (...), y en este sentido se resolverá conforme a ello;

13. Que, así las cosas, y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra c) que establece lo siguiente: (...) Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (...). Agrega la referida Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, en su párrafo primero, del numeral 8., que (...) Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica (...);

14. Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo, en el sentido que estos causarán inmediata ejecutoriedad, desde su dictación, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior, y en este sentido se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

15. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su artículo 68° indicado en el considerando precedente, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, y el artículo 51°, de la Ley 19.880, sobre la Ejecutoriedad de los actos de la Administración Pública, el plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto; cuenta con disponibilidad presupuestaria, según así lo indica el Director (S) SERVIU; que la petición de plazo no se excede en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado, atendido a que se solicita 6 meses y; se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

16. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 9 MESES, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Subsidios, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, **CAPÍTULO I, PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL ARTÍCULO 64°, NUMERAL 1., PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS (AS) DEL PROYECTO COMUNIDAD INDÍGENA MAWUNKO, COD. 65.192.396 – 4**, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos, de conformidad a los considerandos precedentes.

2. Conforme con lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 7., del considerando precedente, **SERVIU DEBERÁ** velar para que el nuevo contratista o constructor mantenga la garantía vigente, a fin de caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas, la que deberá extenderse por un plazo que exceda en doce meses el periodo de vigencia del subsidio, el que variará dependiendo del tipo de Proyecto a ejecutar, según los términos establecidos en el art. 44 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

3. Asimismo, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos, así como también que las solicitudes de las Entidades y el otorgamiento de las resoluciones de prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos, se efectúen

antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as) y dictar actos administrativos de su competencia, conforme a derecho.

4. TENGASE PRESENTE que, el Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, y de ser procedente, deberá revisar la pertinencia de iniciar o no un procedimiento administrativo en contra de la Entidad, toda vez que, según los antecedentes tenidos a la vista, la Entidad podría haber vulnerado la cláusula novena, letra f) del Convenio Regional de Asistencia Técnica, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 62° del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

5. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

ANGELA LUCÍA SORIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) MINVU REGION DE LOS LAGOS

MVS

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS SE DEVUELVE EXPEDIENTE
- DEPARTAMENTO TÉCNICO ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PROVINCIAL SERVIU CHILOÉ
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS